

SEPTIMO QUARTO, VEINTI
TRES AÑOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y UNO.

las deliberaciones económicas de las puestas manifi-
9 Este Capítulo vea y vea que en todas las
formas públicas donde concurren los donos de premio
con sus insignias y pensiones de un año este en
lo mismo se han de conciliar de todo y lo más
corto siendo Comisario con el consentimiento al que
pudiere de que se le pida por cada año una libra
de plata aplicada en las mismas formas que se
expuso en el Capítulo precedente y que en las fun-
ciones que se le autorizasen las pensiones de los demás
damos concuerden este por medio del Depositario
que se nombra y Comisario que se prefiere
lo que practicar las demás costumbres y el dize
10 Este de un Capítulo intentan que quando
hallare algun maestro de mujer y qualquiera
de sus hijos y familia, esen obligados el Depo-
sitario y Comisario a que para el cumplimiento
del cuerpo arde y lo más de lo que se de
de arde y tiempo que no concuerda motivo legiti-
mo vale la pena de muerte tal y que de un
impedire en otras que se celebran por hall
algun de los depones del premio celebrándose por
necesariamente en la dicha hacienda de Santa Lucia, tam-
bien se desea el que quando alguno maestro del
premio pretendido se encontrare en ferreo y consti-
tuido en prisión, sea de un año de un año con tal
que se le permita de los años tres tal dize
para su alimento y mantenimiento de un año
del medio que apoye la vida de la enferme-
da y ferreche del paciente suandose en

